

CONTRATO L. G. 04/2022

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se me nombra como Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, para el periodo de dos años, el cual finalizara el

diez de junio de dos mil veintidós; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **RENÉ ALEXANDER VÁSQUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V, del domicilio de Usulután, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] tal y como lo compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V, otorgada en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a las catorce horas del día veintiséis de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED]

[REDACTED] es inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS ONCE, del registro de Sociedades, en la cual consta su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo cinco años y que fui electo Administrador Único Propietario estando facultado para la celebración de actos como el presente; b) Credencial de elección de Junta General de Accionistas, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, en la cual consta que el Ingeniero [REDACTED] ha sido electo como Administrador Único Propietario para un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección, extendida por el secretario general de la sociedad [REDACTED] inscrita al Número CIENTO VEINTIUNO del libro CUATRO MIL DIECINUEVE, en fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, del Registro de Comercio; quien en este instrumento me denominará **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de consultoría del proceso de Libre Gestión 04/2022, denominado CONSULTORÍA CONTRATACIÓN SERVICIO DE SUPERVISIÓN

PARA EL PROYECTO CÓDIGO 4763 CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE OCCIDENTE, SANTA ANA, Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 03/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar CONSULTORÍA CONTRATACIÓN SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO CÓDIGO 4763 CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE OCCIDENTE, SANTA ANA, según se detallan a continuación:

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:Especifico Presupuestario del Gasto: **54599****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SUPERVISIÓN****ALCANCE DEL SERVICIO**

Supervisión de la obra del proyecto “**Construcción y remodelación de las instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral de Occidente, Santa Ana**”; el desarrollo de la supervisión implica el manejo de los documentos técnicos y administrativos que sirvan para la correcta ejecución del proyecto, así como los trámites que conlleve el proceso de la construcción, revisión, aprobación y certificación de estimaciones de obra, medir y controlar las cantidades y avances de obra, según el tiempo establecido en el respectivo cronograma de ejecución. Verificar la calidad de los materiales y elementos estructurales a emplear en la ejecución de las obras, según las especificaciones técnicas del contrato, registrar en bitácora, todas las actividades relacionadas en la ejecución, desde la orden de inicio hasta las liquidaciones de los proyectos respectivamente.

DIRECTRICES AL CONTRATISTA

El contratista será responsable de velar el cumplimiento por parte del Constructor ante el ISRI, en todos sus componentes técnicos, económicos y administrativos. El Supervisor coordinará sus actividades de supervisión con la empresa Contratista y con el personal de contraparte que para tal fin designe el ISRI. El Contratista asumirá la responsabilidad de las obras desde la orden de inicio hasta su Liquidación; así mismo asistirá al Contratante en la toma de decisiones correspondiente a la ejecución de la obra. Y será diligente para que se cumpla en tiempo, calidad y monto del contrato de obra. El Contratista deberá permanecer en la obra de acuerdo a la programación aprobada al ejecutor de la obra, durante el tiempo de ejecución, en las etapas posteriores se coordinará con el Administrador de Contrato para el cumplimiento del servicio hasta la liquidación del contrato de obra.

El Contratista al firmar el contrato de supervisión se contactará con el Administrador de Contrato para coordinar y verificar la documentación relacionada al proyecto, previamente a recibir orden de inicio.

Los documentos que servirán de base para el seguimiento de la Obra por parte del Contratista, son los siguientes: planos constructivos, especificaciones técnicas, cantidades de trabajo por partida y programación de la obra, así como el presupuesto de la ejecución de los trabajos presentado por el Contratista para la realización de la obra, Contrato de Obra y otros documentos contractuales necesarios para un eficaz cumplimiento del servicio. La documentación antes detallada será entregada al Contratista.

ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL SERVICIO

El contratista desempeñara las siguientes funciones que le corresponden según el servicio para el cual está siendo contratado, comprometiéndose a cumplir fielmente con lo siguiente:

- Asesorar al propietario de la obra en todos los asuntos técnicos propios del proyecto.
- Conocer detalladamente planos constructivos, especificaciones y aspectos técnicos y generales del proyecto.
- Velar y contribuir a que la obra cumpla con todo lo establecido en los documentos contractuales.
- La Supervisión requerirá al ejecutor de la obra las pruebas de laboratorio de elementos y materiales conforme se estipule en el Contrato del ejecutor, o sean necesarias velando porque las mismas cumplan los requisitos requeridos, caso contrario exigirá al Constructor la sustitución de los elementos o materiales que correspondan.
- Dentro de las funciones asignadas al Supervisor, también se le incluye la revisión del proyecto e ir comprobando la obra ejecutada conforme progresen las obras. Así como la aprobación y firma de estimaciones programadas de la obra. El registro de la obra deberá realizarla a través del libro de bitácora.
- Estar vigilante de la programación presentada por la empresa Contratista de manera tal que esta se lleve a cabo en el tiempo contractual de la Obra.
- Atender a consultas de todas las áreas técnicas involucradas realizadas por cualquier especialista involucrado en la ejecución de la obra y a consultas de planos y especificaciones técnicas.
- Proporcionar soluciones constructivas que no afecten el desarrollo de la obra cuando fuere necesario.
- El Contratista deberá permanecer en la obra de acuerdo a la programación aprobada al constructor de la obra, durante el tiempo de ejecución de la misma.

INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN

- a) Revisión permanente del cumplimiento de las normas de seguridad, ambientales y de construcción por parte de la empresa constructora.
- b) Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los cronogramas de trabajo previamente presentados por el ejecutor de la obra y aprobados por el Administrador de Contrato.
- c) Verificar la calidad de los materiales y elementos estructurales a emplear en la ejecución de la obra, según las especificaciones técnicas del contrato.

- d) Garantizar que el ejecutor de la obra disponga de forma oportuna mano de obra maquinaria y herramientas, necesaria para ejecutar la obra.
- e) Verificar que el ejecutor de la obra realice las adquisiciones y adecuado almacenamiento de materiales y otros suministros, en tiempo y forma a fin de evitar demoras o paralización en la ejecución de las obras.
- f) Presentación de Informes semanales y mensuales de Supervisión de acuerdo al avance de la Obra, los cuales deberán contemplar como mínimo el contenido siguiente:
 - Estado del proyecto en ejecución, referido a los aspectos económicos, financieros y de avance físico de la obra.
 - Desempeño sobre la calidad y cantidad del equipo y herramientas dispuestas en obra.
 - Desempeño de personal técnico del contratista.
 - Resultados de las reuniones conjuntas con el contratista.
 - Reporte fotográfico de los trabajos y su avance.
- g) Identificar cantidades de obra en aumento y/o disminución y con previa autorización del administrador de contrato se pueda gestionar la respectiva orden de cambio.
- h) Participar en la recepción y aceptación de la obra provisional, y elaborar el informe correspondiente que incluya el listado de observaciones a cumplir por el Contratista.
- i) Participar en la recepción y aceptación de la obra definitiva y elaborar el informe final de supervisión, con la recomendación de liquidación financiera del contrato.
- j) Determinar las demoras en los cronogramas de ejecución y en coordinación con el administrador de contrato reportar a la UACI el incumplimiento tanto en tiempo y monto incumplido.
- k) Presentación de Informe final para liquidación del proyecto, de acuerdo a formato establecido por el ISRI.

PRODUCTOS A PRESENTAR POR LA SUPERVISIÓN

El Contratista preparará y someterá a consideración y aprobación del administrador de contrato, los productos siguientes:

INFORMES POR AVANCE DE OBRA. Estos informes deberán incluir entre otras la información siguiente: estado de avance de la obra, estado financiero del contrato y descripción narrativa de las obras ejecutadas durante el mes que se esté reportando, se requiere de igual manera incluir fotografías que demuestren evidencia del avance de la obra y cualquier otra información de interés en el desarrollo del proyecto. Es imprescindible contar con este informe dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes subsiguiente al período reportado.

INFORMES ESPECIALES. El Contratista preparará otro informe o documentación que sea requerida ya sea por el administrador de contrato o a iniciativa propia. Y los entregara de forma semanal.

INFORME FINAL. El Contratista preparará un informe final que cubra todas las fases de la construcción de la obra, incluyendo la liquidación del contrato de obra, el cual será

sometido a la consideración y aprobación del Administrador de Contrato; si existiese retrasos en la obra, el Supervisor está en la obligación de liquidar el proyecto.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS

El Contratista deberá entregar dos (2) copias electrónicas en CD debidamente rotulados y dos (2) documentos impresos (original y copia) de todos los informes mensuales e Informe Final, siguiendo los formatos de portada suministrados por el ISRI. Los informes semanales, deberá presentar un ejemplar en original, solamente impreso, al final de cada periodo reportado conforme al Informe.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

El ISRI, por medio del Administrador de Contrato supervisará el trabajo del Contratista, mediante el mecanismo que se defina para tal efecto, quien dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para aceptar, hacer sugerencias, observar o rechazar cada uno de los informes entregados por el Contratista.

El Contratista trasladará al ISRI la propiedad intelectual de los productos resultantes del contrato y se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizar ni parcial o totalmente, cualquier producto de este servicio, sin la autorización por escrito del ISRI.

Teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial, y podrá utilizarlos únicamente como portafolio profesional pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de este servicio, sin la autorización por escrito del ISRI.

RELACIÓN ADMINISTRATIVA

El contratista se dirigirá ante cualquier duda referente al servicio al Administrador de Contrato, quien solventará dudas y atenderá los lineamientos establecidos en este documento, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de la contratación.

Todo documento final y/o carta de aprobación de informe, que sea considerado como aprobado deberá contar con el visto bueno del Administrador de Contrato, para poder formar parte de los productos del servicio de supervisión. Posteriormente el Contratista entregara al Administrador de Contrato un CD con el informe escaneado con todas las firmas de aprobación, previo a su pago.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORARIO

El contratista prestará sus servicios profesionales de la Obra a Supervisar, **PROYECTO CÓDIGO 4763; "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE OCCIDENTE, SANTA ANA"**, que se ubica en la 17 avenida sur entre 1era. Y 3era. Calle oriente, departamento y municipio de Santa Ana.

El consultor deberá permanecer en la obra a tiempo completo y/o de acuerdo a la programación y horario aprobado al ejecutor de la obra. En el periodo de recepción final y de liquidación del proyecto, el consultor en coordinación con el administrador de contrato podrá realizar las visitas necesarias al proyecto que se requiera durante esta etapa.

Se mantendrá un listado de asistencia en la portería del Centro de Rehabilitación Integral de Occidente, para que el Contratista firme al entrar y salir de la Obra, de acuerdo al horario de la empresa que ejecute la obra. El Contratista podrá solicitar permisos con anticipación, demostrando que lo requiere por un compromiso o fuerza

mayor justificado; de faltar a la obra sin permiso será acreedor de un descuento diario calculado del total del monto del contrato dividido entre los días de la vigencia del contrato.

METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN

INTRODUCCIÓN

La supervisión de obra es, el conjunto de actividades que consisten en realizar un seguimiento puntual de carácter normativo, técnico, administrativo y de control de calidad en la obra, efectuado por una persona o varias personas con experiencia y conocimientos en la materia, para asegurar que la obra se ejecute con calidad, costo y tiempo establecidos en el contrato, expediente técnico y normativa vigente. Siendo el profesional encargado el supervisor e inspector de obra.

GERENTE DE SUPERVISION: Profesional de Ingeniería o Arquitectura, con experiencia en el ramo de la Construcción y Supervisión de Proyectos de infraestructura, es la persona encargada de coordinar, planificar y controlar al equipo de supervisión y gestionar con el contratista y contratante reuniones de trabajo a fin de verificar, revisar, autorizar y medir los volúmenes de obras y tomar acciones que permitan la buena ejecución de las actividades propias de la construcción; a efectos de controlar y asegurar que la obra se ejecute con calidad, costo y tiempo establecidos en el contrato, llevando una marcada verificación de los avances físico-financieros en el proyecto.

RESIDENTE DE SUPERVISION DE OBRA CIVIL: Profesional de Ingeniería o Arquitectura, con experiencia en el ramo de la Construcción y Supervisión de Proyectos de infraestructura, es la persona encargada de verificar, revisar, autorizar y medir los volúmenes de obras y tomar acciones que permitan la buena ejecución de las actividades propias de la construcción; a efectos de controlar y asegurar que la obra se ejecute con calidad, costo y tiempo establecidos en el contrato, llevando una marcada verificación de los avances físico-financieros en el proyecto. También será el responsable del control de calidad y seguridad en las actividades de obra gris.

ESPECIALISTA EN SUPERVISION DE OBRA ELECTRICA: Profesional de Ingeniería Eléctrica, con experiencia en el ramo de la Construcción y Supervisión de Proyectos de infraestructura, es la persona encargada de verificar, revisar, autorizar y medir los volúmenes de obras y tomar acciones que permitan la buena ejecución de las actividades propias de la construcción relacionadas con las instalaciones eléctricas; a efectos de controlar y asegurar que la obra se ejecute con calidad, costo y tiempo establecidos en el contrato, llevando una marcada verificación de los avances físico-financieros en el

proyecto. También será el responsable del control de calidad y seguridad en la especialidad eléctrica, con el fin de garantizar los buenos procesos, e instalaciones de primera calidad.

EQUIPO TÉCNICO DE SUPERVISOR

| CARGO | NOMBRE | PROFESION | EXPERIENCIA |
|---------------------------|------------|------------------------|-------------|
| SUPERVISOR RESIDENTE | [REDACTED] | INGENIERO CIVIL | 10 AÑOS |
| SUPERVISOR OBRA ELECTRICA | [REDACTED] | INGENIERO ELECTRICISTA | 8.0 AÑOS |

RECURSOS DE LA EMPRESA ASIGNADOS A LA CONSULTORÍA

| EQUIPO SOLICITADO | EQUIPOS Y RECURSOS DEL OFERENTE | CANTIDAD EN PROPIEDAD |
|--|---|------------------------------|
| Internet | Equipos de Computación (HP ALL ONE Core i5, Memoria RAM 2.0 GB C/internet de 2 MB disco duro 0.5 TB Windows 10 Ms office 2016 | 1 |
| Correo Electrónico | | |
| Programas de hojas de texto, hojas de cálculo, AutoCAD, MS-Project | Equipos de Computación DESTOP HP; Core i5, Memoria RAM 2.0 GB C/internet de 2 MB disco duro 0.5 TB Windows 7 Ms office 2013 | 1 |
| | Equipos de Computación LAPTOP SAMSUNG, Memoria RAM 2.0 GB C/internet de 2 MB disco duro 0.5 TB Windows 7 Ms office 2013 | 1 |
| Teléfono Móvil | Teléfonos Celulares marca SAMSUNG Tipo Smartphone con Cámara y GPS | 4 |
| Cámara Fotográfica | Cámara Fotográficas CANON T6 de 18 Mega Pixeles | 1 |
| Nivel y Teodolito y/o Estación Total | Equipo de Topografía: Estación Total NIKON 322; juego de prismas, Tripode, y equipo complementario | 1 |
| | GPS Garmin con software de transferencia de datos | 1 |
| Cinta Métrica | <ul style="list-style-type: none"> • Cinta Métrica de 50 mts • Cinta métrica de 8 mts | 2 5 |
| Plomadas | <ul style="list-style-type: none"> • Plomada P/Topografía • Plomada de Construcción • Escuadras de Albañilería • Niveles de Albañilería | 2 2 1 1 |
| Equipo de Transporte | Pick Up KIA 2700 4X4 TIPO BARANDAL | 1 |
| | PICK UP DOBEL CABINA 4X4 MITSUBISHI L200 | 1 |

SUPERVISION:

Es la actividad de apoyar y vigilar la coordinación de actividades de tal manera que se realicen en forma satisfactoria, para tal efecto el equipo técnico deberá poseer Experiencia Técnica en los trabajos de campo; Estudiar la documentación técnica de la obra (planos, especificaciones técnicas, planillas de metrados, etc. tener Conocimientos actualizados del marco normativo, administrativo y legal de las obras públicas: tipo de sistema de contratación, plazos de trámites de valorizaciones, adicionales, ampliaciones, liquidaciones, etc.

FUNCIONES DEL EQUIPO SUPERVISOR

- Es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Haciendo un seguimiento y control de cada una de las partidas del presupuesto, especificaciones técnicas y absolver cualquier consulta que el contratista formule
- Ordenar el retiro de cualquier trabajador o subcontratista que por incapacidad o incorrecciones perjudiquen la buena marcha de la obra
- Rechazar y ordenar el retiro de material y equipo por mala calidad o por incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en obra
- Revisión del expediente técnico.
- Elaboración y presentación del informe de dicha revisión con recomendaciones oportunas para subsanar eventuales deficiencias, omisiones o adicionales.
- Control del Contrato, Control Económico Financiero, Control de las medidas de seguridad; Control de Avance de Obra, Control de calidad. Control de tiempo. Control de costo Informes

METODOLOGIA

La empresa Supervisora **RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.** estima que para realizar los servicios de supervisión para el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE OCIDENTE, SANTA ANA".**; se fundamenta en el aporte de la

experiencia en proyectos de supervisión, ejecutados a la fecha por la empresa y en especial por el equipo de profesionales con los cuales se desarrollará la supervisión y revisión de los diseños; ya que el recurso humano que se presenta para desarrollar la supervisión cuenta con experiencia en supervisión de proyectos similares. Es por esto que será necesario aplicar una metodología en la ejecución de los trabajos de supervisión, para cada una de las etapas en que se subdivide la ejecución del proyecto, según las bases de licitación del presente concurso, tal como a continuación se detalla:

ETAPA PREVIA AL INICIO DE LA SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION.**REVISION DEL DISEÑO:**

Los ingenieros y personal técnico con alta experiencia revisaran con mucho esmero la información proporcionada, sobre los estudios existentes, plasmados en los documentos técnicos proporcionados; atendiendo las indicaciones solicitadas en los términos de referencia, en cuanto a revisar, según el objeto del concurso. El Equipo de Supervisión realizará las observaciones si las hubiese.

SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN

Para lograr cumplir con los requerimientos de los términos de referencia y los alcances, la empresa RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V., considera desarrollar esta etapa tomando en consideración el esquema operacional propuesto y los siguientes aspectos.

REUNIONES DE TRABAJO Y ENTREGA DE INFORME DEL AVANCE FISICO.

El Equipo Técnico de Supervisión de RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V., se obliga a sostener reuniones semanales de trabajo con los representantes de la institución y la persona y/o empresa a la que se le adjudique la construcción del proyecto, para efectos de dar seguimiento, recomendaciones y/o cualquier consulta sobre el desarrollo de los trabajos, de tal forma que el proyecto se desarrolle con normalidad

La supervisión presentara al administrador de contrato un informe del avance físico cada treinta días, con el propósito de dar seguimiento de la construcción y cumplir con lo

establecido en las bases del concurso de supervisión. El informe incluirá informe de cada una de las disciplinas del equipo de supervisión.

ENTREGA DE LA ZONA DE TRABAJO.

El administrador de contrato será el responsable de efectuar la entrega formal de la zona de trabajo al Constructor, en la fecha establecida en la Orden de Inicio para la Etapa de construcción. Dicha entrega consistirá en una inspección realizada en la zona de trabajo, por la supervisión, el Constructor y los Representantes de la Institución (ISRI), los cuales consignarán en un acta, que el Contratante entrega la zona de trabajo al Constructor y que éste lo recibe a su satisfacción, asumiendo desde ese momento, la responsabilidad sobre la zona de trabajo.

BITACORA DEL PROYECTO.

Para efectos de control y seguimiento de los procesos desarrollados por el Constructor, se mantendrá en el lugar en donde se estén desarrollando los trabajos de acuerdo a las Etapas contratadas, una bitácora para asentar instrucciones, acuerdos, solicitudes, cambios y/o correcciones del Contratante o la Supervisión, así el ingeniero residente del Constructor y/o el equipo de profesionales que el constructor designe o estacione en el lugar de la ejecución de las obras, también el equipo de la supervisión podrán usar la bitácora para facilitar la comunicación entre Contratante, Supervisor y Constructor.

El constructor deberá registrar el historial evolutivo de los trabajos objeto de este Contrato. La supervisión representada por el ingeniero residente de obra civil y en casos el supervisor de obra eléctrica, tendrá la obligación de revisar diariamente la Bitácora a fin de enterarse de las solicitudes o informes del Constructor o dejar sus propias instrucciones o autorizaciones para los procesos, cada hoja escrita deberá cerrarse al final del día y será firmada por las partes en comunicación, en señal de estar enterados de lo anotado. También será necesario que la gerencia de supervisión y del constructor revisen cuando visiten el proyecto el libro de bitácora, El Contratante a través de su Administrador de Contrato también tendrá la obligación de leer la bitácora, anotar en ella cualquier consulta, exigencia, solicitudes, o instrucciones que amerite sean necesarias para el buen desarrollo de los trabajos de construcción.

La Supervisión se asegurará que el constructor la mantenga en buen estado y a disposición de las personas autorizadas para su uso. La Bitácora original se mantendrá en el lugar donde se estén desarrollando los trabajos por parte del constructor y las copias serán distribuidas al estar firmadas por las partes, entregando una copia al Supervisor y la otra al constructor. Previo a la liquidación de la obra, el Contratante recibirá por parte del Realizador el original de la bitácora, debidamente empastada.

INSPECCION DE LA OBRA.

La Supervisión tendrá que inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de obra ejecutada, para hacer las estimaciones de pago. Tendrá la responsabilidad para inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar la correcta ejecución del Contrato. Asimismo, verificará el cumplimiento de las Normas Técnicas, El Plan de Control de Calidad y de Seguridad industrial exigidas en los Términos de Referencia del Contrato del constructor.

SUPERVISION DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS

La supervisión velara por la ejecución de los procesos constructivos a ser aplicados por el realizador, para cada una de la Etapas específicas del proyecto, así que es necesaria la implementación del personal y equipo adecuado, conformado por el ingeniero residente de supervisión, los ingenieros especialistas en las áreas de Electricidad, el Ingeniero de Control de Calidad, coordinara los inspectores y equipos de laboratorio de suelos y materiales, y de topografía, para verificar y supervisar directamente en el campo los procesos técnicos implementados por el realizador, a fin de garantizar cada proceso de ejecución. Además, por las condiciones propias del proyecto la supervisión velara por la implementación adecuada de un plan de seguridad industrial adecuado al proyecto, a fin de evitar cualquier accidente de trabajo que afecte los intereses de la institución.

PROTECCION AMBIENTAL.

El Contratista de Supervisión estará obligado a exigir que se respeten todas las leyes y reglamentos relativos a la protección ambiental y específicamente a apegarse estrictamente a las recomendaciones de mitigación de impacto ambiental, así como lo establecido en las Leyes y Reglamentos de la República.

CONTROL FISICO DE CANTIDAD Y CALIDAD.

El Supervisor exigirá al Realizador, le suministre las facilidades razonables necesarias para que pueda estar seguro que el trabajo se está ejecutando adecuadamente y que los materiales que se estén usando cumplan con la Calidad los requisitos y propósitos de los Planos Constructivos y demás Documentos Contractuales del Contrato del Realizador.

La Supervisión verificará a través del personal a cargo del Control de Calidad toda o cualquier parte del trabajo, incluyendo la calidad y cantidad de materiales, así como la preparación, fabricación o elaboración de los diferentes elementos constructivos. Pruebas básicas para garantizar la calidad de la estructura de la vía a construir. La supervisión verificará que todos los materiales a disposición de la obra, proporcionados por el Realizador, sean nuevos, y que el equipo y herramientas a usarse, estén en buenas condiciones o sean nuevas y de la calidad indicada en las Especificaciones Técnicas, para cualquier propósito que estén destinados. Si el volumen, progreso del trabajo y otras consideraciones así lo justifican, el Supervisor a cargo del Control de Calidad podrá llevar a cabo la inspección de los materiales en la fuente de suministro. Los representantes del Supervisor y el Contratante tendrán acceso libre en todo tiempo a aquellas partes dedicadas a la fabricación o producción de los materiales y el productor del material prestará todas las facilidades razonables para realizar tales inspecciones. El Supervisor puede rechazar al suministrante o la fuente de suministro si no se le proporciona las facilidades necesarias para la realización de las inspecciones y pruebas. El constructor será el responsable de obtener dichos permisos y facilidades para que el Supervisor pueda efectuar las inspecciones. El Supervisor exigirá al constructor, el suministro sin costo adicional para el Contratante, de muestras preliminares representativas de la naturaleza de las fuentes de suministro, y en cantidad suficiente para ser examinadas y aprobadas. El Supervisor exigirá los certificados de origen y calidad del producto, si lo cree conveniente, dichos certificados deben contener una descripción completa de las características del producto. Podrá aceptar estos certificados sin ensayar los materiales o solicitar nuevos ensayos al constructor, siendo el Supervisor el único responsable de la aprobación de los productos que se encuentren en evaluación.

MUESTRAS Y ENSAYOS.

La Supervisión deberá estar presente en la toma de muestras para efectuar las pruebas necesarias a los materiales que lo requieran de acuerdo al plan de seguimiento del Control de Calidad propuesto por El Constructor y/o a lo especificado en los Términos de Referencia del constructor. Examinará, aprobará y/o rechazará la calidad o cantidad de dichos materiales, equipo y calificación de mano de obra utilizadas o a ser incorporados en la obra por el constructor, pudiendo someter a examen, cuando juzgue necesario, la calidad de los materiales que se proyecten emplear en las obras, así como en su caso, la de aquellos ya incorporados a las mismas. Analizará el resultado de dichos exámenes y dará al Contratante los informes correspondientes. El Supervisor podrá exigir el ensayo de cualquiera o todos los materiales después de la entrega, incluyendo los que hayan sido aprobados y aceptados en la fuente de suministros, y rechazar todos aquellos que no reúnan los requisitos de las especificaciones estipuladas en los Términos de Referencia del constructor. El Supervisor podrá solicitar al Constructor que le proporcione todas las muestras que crea necesarias, sin costo adicional para el Contratante, de todos los materiales por él suministrados, y no permitirá que se use o se incorpore en el trabajo, material alguno representado por las muestras, sino hasta después que se haya comprobado que el material reúne los requisitos de las especificaciones.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Para lograr la liquidación del contrato de construcción y el respectivo contrato de supervisión, la empresa RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V., Considera desarrollar esta etapa tomando en consideración el esquema operacional propuesto y los siguientes aspectos:

INSPECCIÓN PREVIA A LA RECEPCIÓN FINAL.

De acuerdo al Contrato de Ejecución, el Supervisor deberá realizar la Inspección y Recepción Provisional de las obras, a fin de establecer las desviaciones o incumplimientos que el Sub proyecto pudiera tener con respecto al Contrato en cuanto a lo establecido en los Términos de Referencia del constructor, Planos Constructivos y Especificaciones Técnicas de Construcción; y asentará en bitácora los trabajos no terminados y aquellos en proceso o terminados que se consideren inaceptables y que deben ser terminados y corregidos para la Recepción Final. El Supervisor confirmará por

escrito, lo asentado en bitácora y recomendará al Contratante la recepción definitiva de las mismas, si la obra hubiese cumplido con todo lo establecido en los Documentos Contractuales del constructor; preparará el listado de observaciones que deberán ser subsanadas por el constructor si la obra presentare deficiencias al momento de la inspección. La supervisión realizará una remedición final de las obras, con el propósito de cuantificar las cantidades de obras realizadas y solicitar al instituto o al ministerio la aceptación de las mismas.

PLANOS FINALES ACTUALIZADOS SEGUN LO CONSTRUIDO.

Antes de la Liquidación Final de esta obra, el constructor deberá entregar al Supervisor dos juegos completos de los planos actualizados según lo construido, conteniendo en ellos todos los cambios o modificaciones que se efectuaron en el desarrollo de las obras de construcción. Los Planos Actualizados Según lo Construido serán recibidos por el Supervisor, para ser revisados exhaustivamente por su Equipo Técnico, y establecer si se han considerado e incluido todas las modificaciones aprobadas durante el proceso de construcción. El Supervisor los devolverá al constructor con las observaciones indicadas y éste deberá hacer las correcciones necesarias hasta que sean aprobados a plena satisfacción del Supervisor y el Contratante. Una vez aprobados por la Supervisión y el Contratante; el constructor deberá entregar un juego completo de estos Planos modificados, en originales reproducibles al instituto (ISRI) o al Ministerio (MINSAL).

RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS.

Al vencimiento del plazo del Contrato de Construcción, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes si así lo solicitare el constructor, pero siempre posterior a la Inspección Preliminar, el Supervisor procederá a una Inspección Final de la obra en presencia del Constructor y Representantes del Contratante, para determinar si la obra ya ha sido terminada completamente de acuerdo con los Documentos Contractuales del Constructor. De la inspección practicada se levantará un Acta en la que se hará constar el estado de la obra. Al realizar la inspección final de las obras, el Supervisor hará las verificaciones necesarias, en cuanto a cantidades de obra, porcentajes de ejecución y montos finales, además de conciliar los saldos pendientes y amortizaciones.

contractuales, o por multas o sanciones impuestas al Constructor durante el Contrato, con el objetivo de preparar la liquidación final del Proyecto.

REQUISITOS PARA LIQUIDAR.

Para poder liquidar el Contrato de Supervisión, deberán haberse cumplido las siguientes condiciones:

- Haber elaborado un Cuadro de Liquidación de Pagos del Contrato del contratista, en el que deberán estar conciliados los saldos pendientes, tales como amortizaciones de anticipos, sanciones, multas y otros y que dicho reporte esté firmado por el Contratante, el contratista y la Supervisión.
- Elaborar el Acta de Recepción Final y el Acta de Toma de Posesión.
- Declaración Jurada del Contratista, exponiendo que no existen litigios pendientes por el trabajo realizado bajo el Contrato.
- Que haya revisado los Planos Actualizados Según lo Construido y éstos hayan sido entregados al Contratante a entera satisfacción del mismo.
- Que el haya recibido, revisado y aprobado todo lo referente a Documentos Contractuales y haya efectuado la liquidación del Contrato de Construcción.

Con lo expresado anteriormente se ofrece Al Instituto (ISRI) en cada una de las etapas de la supervisión un servicio de calidad, que satisfaga los requerimientos solicitados, poniendo a disposición, un equipo de trabajo altamente capacitado, y con los conocimientos necesarios para que al final el proyecto se tenga una vía municipal construida con las normas de construcción adecuada.

PLANTEAMIENTO GENERAL

RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., incluye cumplir con lo solicitado en los términos de referencia, con el propósito de garantizar lo siguiente:

- El aseguramiento de la calidad de la obra mediante una revisión a realizarse en 15 días.
- La correcta y eficiente ejecución de los trabajos, de acuerdo con las prácticas modernas de ingeniería y administración de proyectos.
- El control del grado de avance físico y financiero de la obra.
- El aseguramiento de la calidad de las obras.
- La certificación de las Estimaciones de Pago a hacerse al Contratista en las diferentes etapas.

- Aseguramiento de la correcta gestión para la adquisición de los permisos de construcción

Nuestros servicios incluyen, los controles necesarios que permitan determinar el avance físico financiero y la calidad de la construcción de las obras. Para ello llevará un control estricto del avance físico, control de calidad y financiero del Proyecto, y responderá diligentemente a cualquier solicitud del Instituto Salvadoreño de rehabilitación Integral (ISRI) con respecto a proyecciones de inversión, o cualquier otro requerimiento que el contratante estime conveniente. Nuestros servicios incluyen la revisión del plan de Control de Calidad del Contratista, a fin de hacer congruente el Sistema de Control de Calidad del Contratista, con el Plan de Supervisión de Obra, de la cual se entregarán informes mensuales sobre el progreso de las obras en todas sus fases. La supervisión llevará en la obra,

Un control de los trabajos en una Bitácora en el que se consignará el desarrollo de las labores, comunicaciones de campo giradas al Contratista y el avance del Proyecto.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CONTROL DE EJECUCIÓN

PLAN DE CONTROL DE EJECUCIÓN

La Supervisión mantendrá un residente en la obra lo cual garantizará un adecuado y oportuno control para asegurar que el Proyecto se ejecute de acuerdo con los Documentos Contractuales, así como de acuerdo al Programa de Trabajo del contratista. Nuestros servicios incluyen la verificación, comprobación e inspección general de la topografía que el Contratista replantee en el terreno.

INSPECCIONES DE OBRA

Nuestros servicios de supervisión tendrán presente en todo momento controles de verificación, mediante pruebas de contraste en materiales y otros para garantizar que el plan de control de calidad del contratista satisfaga los requerimientos técnicos, por lo que se proponen realizar según se estime convenientes pruebas como las siguientes:

- La supervisión definirá, basándose en el Sistema de Control de Calidad del Contratista, las inspecciones a realizar en conjunto con el Contratista, en puntos

de Inspección, Parada y de Espera, según los define el Esquema de control de calidad previamente autorizado.

- La supervisión verificará, mediante revisiones de informes, la conformidad del diseño con lo establecido en los términos de referencia. De encontrar discrepancias o irregularidades, el Supervisor emitirá un Informe de No Conformidad, y estudiará y emitirá dictamen de Conformidad o no conformidad acerca de las acciones correctivas a realizar, propuestas por el Contratista a través de su Ingeniero de Control de Calidad. Se verificará, y dejará constancia de la satisfactoria y completa ejecución de las medidas correctivas.
- La supervisión verificará, mediante inspecciones, la conformidad de la obra ejecutada con los planos y especificaciones. De encontrar discrepancias o irregularidades, el Supervisor emitirá un Informe de No Conformidad, y estudiará y emitirá dictamen de Conformidad o no conformidad acerca de las acciones correctivas a realizar, propuestas por el Contratista. El Supervisor verificará, y dejará constancia de la satisfactoria y completa ejecución de las medidas correctivas.
- La supervisión verificará, mediante inspecciones, el adecuado funcionamiento del Sistema de Control de Calidad, ordenando las acciones correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Control de Calidad del Contratista y de los requisitos de la obra contenidos en planos y especificaciones.

CONTROL DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS

Todas las obras en ejecución serán visitadas los días acordados por el gerente y residente de la supervisión, para verificar su correcta ejecución, La supervisión estudiará e informará Al Instituto de la racionalidad y adecuación de estos procedimientos, así como de su conformidad con lo exigido en los documentos del Diseño.

CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.

PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

Se presenta un plan de control, que tiene como objetivo determinar la calidad de los materiales que esté empleando, debiendo aprobar o rechazar los materiales, equipo u obras según convenga, de conformidad con los planos y especificaciones generales y

particulares. Para ello se pretende realizar ensayos de contraste en los siguientes aspectos: expresados como un porcentaje de los ensayos a realizar por el Contratista.

| <u>MATERIAL</u> | <u>FRECUENCIA</u> |
|---|--------------------------|
| Terracería | |
| Proctor Normal | 10% |
| Límites de Atterberg | 5% |
| Densidad y humedad | 10% |
| INFORMES PERIÓDICOS. | |
| Se preparará un informe con periodicidad de treinta días que cubra los siguientes aspectos: | |
| <ul style="list-style-type: none">• Relación valorada de los trabajos ejecutados (ESTIMACIONES).• Proyección de inversiones futuras.• Cuantificación y análisis de las desviaciones del progreso de los trabajos con relación a los Programas de Trabajos e Inversiones aprobados hasta ese momento.• Medios, maquinaria, equipo y personal puestos en la obra por el Contratista durante el período. Análisis de su adecuación a la marcha de la obra y a la calidad de la ejecución.• Calidad de los materiales puestos en obra mediante los ensayos de laboratorio realizados.• Calidad de ejecución y puesta en obra.• Medidas de Protección Ambiental.• Descripción de los asuntos más relevantes que han tenido lugar en la obra durante el mes.• Fotografías representativas del estado de la obra | |

REUNIONES CON EL CONTRATISTA

La Supervisión mantendrá reuniones con el Contratista de forma periódica y en cualquier momento que lo requiera la marcha de la obra. Estas reuniones podrán ser adicionales a las requeridas por el Plan de Supervisión de Obra.

ESTIMACIONES

La supervisión revisara y certificara las estimaciones de pago presentadas por el Contratista, realizando por su cuenta todas aquellas mediciones, pruebas y otras diligencias necesarias para certificar dichas revisiones y aprobaciones.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta presentada por EL CONTRATISTA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta,

en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,000.00) y cancelados de la siguiente manera: Pagos de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.0)**, mensuales, durante un periodo de 5 meses. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa entrega del acta de recepción mensual original firmada por el Administrador de Contrato y por el contratista,

la factura de consumidor final duplicado cliente a más tardar dos días hábiles a la firma del acta de recepción. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los servicios contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el

precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CLASIFICACION DE LA EMPRESA: PEQUEÑA). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la firma de la orden de inicio del Plazo de ejecución del servicio de supervisión. La vigencia del presente contrato es partir de la firma del contrato, hasta la fecha de la firma del acta de recepción final por el Administrador de Contrato y el Contratista. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El plazo del servicio es ciento cincuenta (150) días calendario comenzando desde la firma de la Orden de Inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión y será presentado en la dirección, 17 avenida Sur entre primera y tercera calle oriente, departamento y Municipio de Santa Ana. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, por un monto del DOCE (12%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO y deberá estar vigente por un período que inicie a partir de la firma del acta de inicio hasta DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario posteriores a esta fecha. La entrega la hará en la UACI DEL ISRI, ubicada en la Colonia Costa Rica Avenida Irazú #181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte al

Administrador de Contrato nombrado con base a lo establecido en el Acuerdo Presidencial 15/2022, Ingeniero [REDACTED] Coordinador de Infraestructura, quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento según los servicios contratados por cada dependencia. Quien además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP.

IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Correspondrá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

XI) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del ISRI el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XIII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo

dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral.

XVII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado.

XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral.

XX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

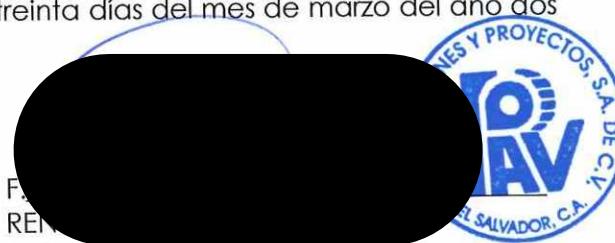
Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones y medios que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San

Maria Julia Llerena, [REDACTED]

Salvador, Departamento de San Salvador a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

F.

Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado
Presidenta ISRI



F. _____
RENAUD, _____
Administrador Único Propietario
RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. de C.V.



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de [redacted], [redacted] años de edad, [redacted] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] actuando en calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL** (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de

Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se nombra a la compareciente como Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, para el periodo de dos años, el cual finalizara el diez de junio de dos mil veintidós; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente y en representación de la institución por una parte, y por la otra **RENÉ ALEXANDER VÁSQUEZ**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio y departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V, del domicilio de Usulután, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] tal y como lo compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V, otorgada en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a las catorce horas del día veintiséis de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED]

[REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS ONCE, del registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo cinco años, que en dicha escritura, en la cláusula XIX) fui nombrado Administrador Único Propietario y que estoy facultado para la celebración de actos como el presente; b) Credencial de elección de Junta General de Accionistas, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, en la cual consta que el Ingeniero [REDACTED] ha sido

electo como Administrador Único Propietario para un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección, extendida por el secretario general de la sociedad Julio Eduardo Vásquez, inscrita al Número CIENTO VEINTIUNO del libro CUATRO MIL DIECINUEVE, en fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, del Registro de Comercio. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.

